

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Agosto de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.577/2012.-



VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4; Memorándum N° 180-A de fecha 13 de Agosto del 2012 de la Dirección Jurídica para la contratación de doña Marta Gutierrez Medina a base de Honorarios para el programa regularización Autoconstrucción; y Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Regularícese y apruébese la contratación a base de honorarios, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la persona que se indican a continuación, para que preste el servicios de **Apoyo Jurídico y Administrativo** para el Programa de Regularización Autoconstrucción, de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine la Dirección Jurídica, quien actuara como su contraparte, desde el **13 de Agosto del 2012 hasta el 31 de Agosto del 2012**, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

NOMBRE	RUT	PROGRAMA Y/O DIRECCIÓN	HONORARIOS
Marta Gutierrez Medina	15.377.223-1	Regularización Autoconstrucción	\$1.111.111.-

2.- Los honorarios a pagar por los servicios de cada contratado, será la suma mensual bruta que se indica en la Tabla precedente. A ese valor deberá descontarse el 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la respectiva Dirección Jurídica, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes conforme lo indiquen sus contratos.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, las contratadas asumirán prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios que por este acto se contratan, sin perjuicio de los controles que competan a la Dirección de Control.

5.- La Municipalidad podrá otorgar un bono especial que cumpla la función de aguinaldo para los contratados, en las épocas de Fiestas Patrias y Navidad. Este bono será pagado por la Municipalidad en las mismas condiciones en que se determine el pago de aguinaldo a los funcionarios municipales mediante Decreto Alcaldicio, siempre y cuando la

Municipalidad cuente con disponibilidad presupuestaria para otorgarlo. En caso que la
▶ Municipalidad no cuente con disponibilidad presupuestaria, no estará obligada a otorgar el bono referido, ni podrán los contratados exigir su pago.

6.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar, la que deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.04.004, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-




JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

RMAT/mgm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secplan
Dideco
Dpto. Personal
Sec. Municipal

